

a echar por tierra tales esperanzas, pues de ella se desprendía que la satisfacción del rey sólo fué dispensada a la persona del provincial, hijo del conde de Gandía, y que en cambio el asunto seguiría los trámites ulteriores. El soberano daba ciertamente la ley, mas el cuidado de su cumplimiento, lo mismo que el castigo de los transgresores, era incumbencia de la magistratura (1).

Con motivo de los anteriores acontecimientos había sido ya intervenida la correspondencia epistolar de los jesuitas, mas al presente con el fin de encontrar medios de acusación fué elevada a sistema la violación del secreto epistolar (2). La misma correspon-

(1) *Me refiere V. R. sucintamente el origen de sus mortificaciones: pro-texta que sin su permiso, y aun sin su noticia han cometido algunos subditos suyos los excesos que las causan: me asegura haber removido de su empleo al mas culpado, y tener resuelto proceder contra los demas transgresores a medida de su culpa: y finalmente me pide le comunique ordenes para la pronta correccion y castigo de ellos, y sobre todo que informe al Rey de la afliccion en que dexan a V. R. estos sucesos, templada unicamente con la esperanza de que su piedad ha de discernir entre la culpa que cometieron unos particulares, llevados acaso de imprudente celo por la reputacion, y defensa de su Instituto, y la inocencia del cuerpo y los que le mandan; quienes, aunque podrán padecer la nota de descuidados, no la de complices, a lo menos por lo que toca a V. R. (Grimaldi a Idiáquez en octubre de 1766, *Archivo de Simancas*, Estado, 7911). De esta carta sacaron Danvila y Collado (III, 23) y Rousseau (I, 208) la conclusión de que Idiáquez había atribuido un tanto de culpa del motin de Madrid a sus súbditos. Pero como se desprende de las palabras: «llevados acaso de imprudente celo por la reputación y defensa de su Instituto», se trata de la introducción y difusión de escritos apologeticos sin licencia de los superiores. Cf. Razón y Fe, XXIX (1911), 164 s.

(2) *Luego que sucedió el tumulto por Marzo de 1766 se me dió la comision de orden de V. E. para interceptar la correspondencia de los Regulares de la Compañía en que entendí con la fidelidad que corresponde hasta que fueron expelidos de estos dominios por Abril 1769... El trabajo no solamente estaba reducido a interceptar las cartas que venian dirigidas a los Regulares que residian en Madrid, en el reyno, Indias, Italia y otros paises, sino a las que unos y otros respondian, sin reservar las de sus confidentes ya eclesiasticos, ya seculares... Mientras otros eran espléndidamente recompensados por sus trabajos con ocasión de la expulsión, el redactor de cartas no recibió nada, de suerte que hubo casi de aceptar que sus servicios habían sido poco gratos al ministerio. A la verdad que hoy en el día me mantendria en este concepto, si la confianza de otro nuevo encargo que se me hizo el año de 1768, también de orden de V. E., para interceptar la correspondencia de todos los R^{dos} Obispos con motivo de las especies de impugnacion que se suscitaron contra el «Juicio Imparcial» de la 1^a edicion, no me hubiera facilitado una de las mayores satisfacciones, con que templé mi recelo... (*Itúrbide a Grimaldi el 8 de julio de 1770, *Archivo de Simancas*, Gracia y Justicia, 670). A una ulterior suplicación de Itúrbide, del 28 de julio de 1770, a Roda (ibid.) le fueron asignados por orden del rey 12 000 reales y a sus dos ayudantes 6000 a cada uno del fondo de los bienes secuestrados a los

dencia oficial del nuncio con el Sumo Pontífice fué sometida a intervencion. Torrigiani había recomendado ya oportunamente al excesivamente confiado Pallavicini mayor cautela en la expedición de los despachos (1); al cabo de un año tuvo que insistir de nuevo en la misma amonestación (2). Pero las cosas fueron cada vez de mal en peor mayormente después que el ministerio logró hacerse con el secreto de la clave de cifras. El 2 de abril de 1765 expresó Tanucci su agradecimiento al ministro de Estado, Grimaldi, por la noticia de haber sido interceptada una carta de Torrigiani (3). Roda recibió igualmente una copia de aquel escrito en el cual el cardenal secretario de Estado informaba al representante del Papa sobre el sentir antijesuítico del ministro de Justicia (4). Desde el momento en que la cuestión jesuítica adquirió en España candente actualidad, fué interceptada y descifrada casi normalmente la correspondencia de la nunciatura como lo demuestran las copias que se conservan en el archivo de Simancas (5).

No hizo más que atenerse a la verdad cuando Roda atribuía a Tanucci gran parte del mérito en la expulsión de los jesuitas de España (6). Con lógica discutible argumentaba Tanucci ante el chambelán mayor de Carlos III, Losada (7): Si no es posible hallar a ningún grande, ni a ningún militar de categoría, o ministro como cabecilla del movimiento sedicioso, necesariamente deben de haber sido clérigos, frailes y jesuitas los dirigentes. Una semana más tarde aconsejaba que había que sustraer las escuelas del influjo de los jesuitas llamando profesores de otros países; valiéndose del pretexto de la soberanía de la sede romana, añadía, han procurado los jesuitas esclavizar a todos los pueblos católicos (8). Pasado un mes volvía a repetir que comprendía el apurado trance en que se veía el mo-

jesuitas, como recompensa (*Roda a Aranda el 10 de agosto de 1770, ibid.). Cf. también la *correspondencia de Angulo con Roda, ibid., 1009, f. 529-586.

(1) *Torrighiani a Pallavicini el 7 de enero de 1762, Registro di cifre, Nunziat. di Spagna, 431, loco cit.

(2) *Pallavicini a Torrigiani el 27 de diciembre de 1763, Cifre, ibid., 290.

(3) **Archivo de Simancas*, Estado, 6097.

(4) *Roda a Azara el 16 de septiembre de 1766, en *poder de los jesuitas*, Hist. Soc., 234, I.

(5) Los *despachos cogidos están allí en su mayor parte en Estado, 5044 y 5072, así como en Gracia y Justicia, 767 y 1009.

(6) Cf. *Tanucci a Roda el 28 de abril de 1767, *Archivo de Simancas*, Estado, 6000.

(7) *9 de septiembre de 1766, ibid., 5998.

(8) *A Losada el 16 de septiembre de 1766, ibid.

marca respecto a los jesuitas; si estos individuos supieran olvidar y perdonar cabría trabajar por ganarlos en todo caso, pero esto sólo sería a costa de grandes sacrificios, pues no conocen límite en sus pretensiones, y caso que en alguna ocasión llegasen a escalar de nuevo las alturas del poder, entonces gobernaría Roma en España con menoscabo y ruina del arte y de la ciencia (1). Otra carta fechada el mismo día, de Tanucci, dirigida a Carlos III, estaba redactada calculadamente a base del carácter suspicaz del monarca. Tras de rogarle que no permitiera que la futura reina de Nápoles llevara consigo de confesor a un padre jesuita de Viena, continúa: «Vuestra majestad conoce las múltiples razones en que se apoya mi pesimista parecer. Humildemente le pido licencia para poder decir por una sola vez que todavía tengo motivos más graves aun, que V. M. desconoce y que no necesita saber y los cuales muy bien hará V. M. en permitir vayan a la tumba a una con vuestro viejo servidor, a quien ya restan contados días de vida. Aun cuando todavía no ha llegado el tiempo en que V. M. tenga precisión de enterarse de ello, mas el momento actual sí que es el indicado para que V. M. pueda barruntar con provecho tales razones.» (2)

La correspondencia epistolar del general de la Orden con algunos súbditos de España, escribe Tanucci, ofrece motivos suficientes para que sean adoptadas medidas, aun las más enérgicas. Al exponer Cattolica el deseo de que se adoptara cuanto antes una resolución en vista de los falsos principios perniciosos y revolucionarios que en dichas cartas se contenían y que ponían en peligro la sagrada persona del monarca, se permite luego traer a la memoria cómo había predicado él ya años antes en Nápoles lo que al presente se estaba viendo en España. Mas, engañada por sus austríacas damas de honor, la reina Amalia dispensaba su protección a los jesuitas. Al presente estaba a la vista cuán profundos y sólidos eran los escritos de los sabios parlamentarios franceses, principalmente los dos tomos del informe justificativo de Chalotais (3).

(1) *A Losada el 14 de octubre de 1766, *ibid.* Cf. también las *cartas a Losada del 30 de septiembre y 7 y 21 de octubre de 1766, *ibid.*

(2) *14 de octubre de 1766 *ibid.*

(3) *El carteggio legalizzato del Generale dei Gesuiti con alcuni Gesuiti, che stanno in Spagna, nel quale sono assunti bastanti a prendersi qualunque forte risoluzione. Vi compiaccete d'aggiungere, che desiderate quella risoluzione presa il più presto, che si possa, per le massime false, perniciose e sediziose, che escono da quel carteggio, le quali mettono in pericolo la sacra persona del Sovrano.

No se abstuvo Tanucci de descender al terreno de los consejos prácticos. El saneamiento del país del elemento jesuítico era preciso, según él, meditarlo bien; pero había que realizarlo en todo el reino en el mismo preciso momento. A cada uno de los jesuitas expulsos se le había de asignar una cantidad no inferior a cien ducados anuales con la cual pudiera vivir, cantidad que podía ser deducida de los bienes confiscados. Esto era de justicia y a la vez útil, pues los jesuitas habrían de vivir con el temor de perder la pensión que no podrían sustituir de otra suerte. Tampoco sería bueno permitir, como se había hecho en Francia, que los no profesos permanecieran en el territorio como sacerdotes seculares; estos rezagados serían el foco de revueltas parecidas a las que todavía subsistían en el país (1). Las advertencias de Tanucci no cayeron en suelo estéril. El 22 de noviembre de 1766 podía escribir a Azara que la obra estaba ya en período de gestación. «Quiera Dios, añadía, otorgar a nuestro don Manuel (Roda) vigor y constancia para dar cima a tan gloriosa empresa.» (2)

Ah, da quanti anni ho io predicato qui quello stesso che ora voi dite e vedete! Io era, e sono stato tanto certo di tali sentimenti nutriti dai Gesuiti. Io lo faceva con quello spirito di fedeltà e di zelo, che doveva al Re, e per la certezza del vero, che io diceva, lo faceva alla presenza della santa anima della Regina, la quale ingannata, al solito donne austriache, da quelle anime nere, che abitano nei corpi Gesuiti, amava coloro, e li proteggeva. Voi sapete quanto forte fosse nelle sue opinioni, e nei suoi impegni quella G. Signora, e quanto pericoloso fosse l'opporli, eppure io mi stimava obbligato a qualunque pericolo, perchè si evitassero li mali d'aver coloro nella corte, e si pensasse per tempo al modo di non gli aver nello stato. Una volta usciti, che sieno, presto finiscono le male semenze, se si pensi a favorire, e promuovere preti giovani secolari, e a situarli nelle parochie e nelle scuole. Ora voi vedete, con quanta ragione sieno scritti i libri francesi di tanti dotti parlamentari, e particolarmente li due tomi del «Conto renduto» di Chalotais. Il fanatismo, che li Gesuiti istillano ai loro penitenti e discepoli, è pericolosissimo... (a Cattolica el 19 de noviembre de 1766, *Archivo de Simancas*, Estado, 5998).

(1) *La purga del paese dai Gesuiti deve ben maturarsi, ma una volta maturata deve eseguirsi tutto in uno steso momento in tutto il regno. Bisogna dare a ciascun Gesuita fuor del regno tanto, che viva, che io non vorrei meno di 100 duc. l'anno, che si prendessero dai beni, che loro si sieno confiscati: questo oltro l'esser giusto è utile, perchè tiene la Compagnia in freno pel timore di perdere un denaro, al quale non potrebbe supplire altrimenti. Non sarebbe buono in Spagna quello che si è fatto in Francia, di permetter lo stare in Francia a quelli che non avendo fatto il quarto voto volessero rimanervi preti secolari; le reliquie d'inquietudine, che sono in Francia, vengono da questo; eppur sono in Francia circa 20000 famiglie di gente di toga sparse per tutto il regno, che vegliano contra li Gesuiti, forza di vigilanza che manca alla Spagna (a Losada el 18 de noviembre de 1766, *ibid.*).

(2) *A Azara el 22 de noviembre de 1766, *ibid.*, 5999.

Con celo apremiaba también el general de los agustinos, Vázquez, a su amigo Roda a que acometiera la obra de la extradición de los jesuitas. Su despotismo ha llegado a la cúspide. Sus ambiciones de mando no tienen límite, en todo han de poner sus manos, trabajan a base de amenazas, promesas y otros procedimientos que les inspira su soberbia. La carta de Palafox es uno de aquellos documentos que habría de ser difundido en cantidad ilimitada, para ilustrar a los ciegos europeos y americanos y disponerles a acatar como justificada cualquier medida que el gobierno adopte para con aquellos que, con el disfraz de piedad, han infringido hasta el presente todas las leyes divinas y humanas. Las almas buenas que contribuyan a la edición de dicha carta podrían, por cierto, obsequiar pronto al pueblo con folletos parecidos, cuya lectura pueda entender y realizar en corto tiempo la gente del vulgo. De esta guisa se abrirá paso por doquier la luz de la verdad (1).

Esta misma instancia le repetía Vázquez al mes siguiente entreverándola con la patética intimación de perseguir despiadadamente a los «Benemeriti», y a su doctrina y su política cual la encarnaban Ricci, Boscovich y Forestier. Él no dejaría de recomendar a sus súbditos que evitaran todo trato con gente tan peligrosa. Pide a Roda que le aconseje si ha de consignar algo en su carta circular sobre las investigaciones actualmente en curso en España (2). En una reunión de los *jansenistas romanos*, escribía el mismo más tarde, se ha discutido la oportunidad de recomendar a Portugal la idea de convocar una asamblea de obispos para condenar solemnemente la doctrina de Molina. Tal proceder no podría menos de ejercer sobre los españoles con el tiempo un saludable influjo. No deje Roda de procurar ganarse para el plan al embajador de Portugal en Madrid, Mello. ¿A qué tanta paciencia todavía con los jesuitas? (3)

Si las alusiones de esta carta dan pie para sospechar que Vázquez había sido iniciado por Azara en los designios del gobierno español, otros escritos truecan la sospecha en certeza. Ayer, así dice, me dijo alguno haber visto una carta de Madrid en la cual se afirma que en abril o a más tardar en mayo hemos de ver aquí cosas que ninguna persona se atreviera a barruntar. Expresa ade-

(1) *El despotismo de los Benemeritos ha llegado a tal extremo que son dueños absolutos de todo quanto se hace, etc. (Vázquez a Roda el 15 de enero de 1767, *Biblioteca de San Isidro de Madrid*, Cartas de Vázquez, t. I).

(2) Vázquez a Roda el 12 de febrero de 1767, *ibid.*

(3) Vázquez a Roda el 12 de marzo de 1767, *ibid.*

más el deseo de que el Señor se digne otorgar a Roda la adecuada reciedumbre de espíritu y cuerpo para que pudiera dar cima a la magna empresa que la divina Providencia le había confiado, «a fin de que yo y nosotros todos tengamos la alegría de ver el reino de nuestro soberano libre de la peste que lo devasta» (1). Depórtese a todos los jesuitas a Fuerte Ventura, una de las islas Canarias, la cual por estar cercada de escollos es inaccesible (2).

Hacia mediados de octubre estaba tan adelantada la secreta investigación, que el fiscal pudo concluir su acusación y presentarla al Consejo extraordinario. A demanda de Aranda (3), Carlos III concedió al Consejo facultades para recibir las acusaciones y propuestas del fiscal y para adoptar aquellas medidas que juzgara concernientes, si bien antes de tomar la decisión definitiva había de solicitar el parecer del monarca. Para dar mayor realce al prestigio del Consejo fué aumentado al mismo tiempo en tres el número de sus miembros (4). En virtud de un segundo decreto del 31 de octubre de 1766 tenían que obligarse con juramento todos los miembros al más estricto sigilo tanto acerca de los nombres de los testigos, como sobre todo el proceso en general; cualquier transgresión sería considerada como delito de lesa patria (5).

Tras discusiones asaz prolijas acercábase por fin el día de la decisión, el cual debía significar el exterminio de la Compañía de Jesús en el territorio español. En su sesión del 29 de enero de 1767 resolvió el Consejo extraordinario, apoyándose en el dictamen del fiscal Campomanes, la expulsión de los jesuitas de los dominios de la corona española y la confiscación de sus bienes por el Estado. El documento presentado a la confirmación real, constaba de dos par-

(1) *O por prevision, o por noticia sugerida por los Terciarios aquí tienen alguna luz de que allí se medita algo contra los Benemeritos, y están con un gran temor y blasfeman contra los Jansenistas, especialmente V. E. que ha hecho tanto rumor allí contra el Breve de privilegios en virtud de una gran escritura que yo hice contra él y envié a V. E. Así lo oyó Giorgi pocos días ha en una conversacion. Ayer me dixo uno que habia visto una carta de Madrid en que se decía que por el Abril o Mayo a mas tardar se sabrian aqui cosas que non licet homini loqui... Reciba V. E. memorias del L.^o de Jansenio (Vázquez a Roda el 25 de marzo de 1767, *ibid.*).

(2) *Vázquez a Roda el 9 de abril de 1767, *ibid.*

(3) *Aranda a Roda el 16 de octubre de 1766, *Archivo de Simancas*, Gracia y Justicia, 1009.

(4) *Carlos III a Aranda el 19 de octubre de 1766, *ibid.*

(5) *Carlos III a Aranda el 31 de octubre de 1766, *ibid.* El *Decreto del 31 de octubre de 1756, *ibid.*, 667. Cf. Danvila y Collado, III, 36.

tes. La primera abarcaba la exposición histórica de los hechos y las razones jurídicas en las cuales basaba el Consejo su sentencia, mientras que la segunda trataba de las medidas conducentes para el cumplimiento de la providencia. Desgraciadamente ha desaparecido la primera y más importante parte (1), aun cuando es posible subsanar la pérdida mediante la *Exposición sumaria*, la cual fué redactada por cierto dos años después de la expulsión de los jesuitas por Moñino para Clemente XIV y que en lo esencial es un compendio de la primera desaparecida parte del dictamen del 29 de enero de 1767 (2). Su contenido es como sigue en los puntos principales.

Desde el advenimiento de Carlos III al trono español pusieron de manifiesto los jesuitas una aversión decidida contra su persona y su gobierno. Habitados al despotismo que los mismos habían practicado aquí anteriormente, siendo confesores de la corte, vieron con enojo que sus hechuras ya no fueran promovidas a los altos cargos, puesto que el rey en su clarividente sabiduría no quiso tolerar por más tiempo el abuso diuturno de su poderío. Entre las diversas acusaciones que llegaron a oídos del monarca fueron dos las que más certeramente alcanzaban a la corporación y al gobierno de la Compañía de Jesús. Las iglesias de la India se quejaban del inaudito despotismo con que los jesuitas les despojaban con falacias y

(1) Cuando en los años 1814-15 se discutió en el Consejo de Castilla la cuestión de la admisión de la recién restablecida Compañía de Jesús, afirmó el fiscal Francisco Gutiérrez de la Huerta que faltaba la primera y más valiosa parte de la Consulta del 29 de enero de 1767. Ferrer del Río (II, 136, n. 2) asevera que dicha parte desapareció entonces en el camino desde el ministerio de Justicia al despacho del fiscal. Con todo, en el documento comprobante por él citado, la *Consulta del 24 de octubre de 1815 (*Archivo general central de Madrid, Estado*, 3517) se dice: En 14 del mismo mes de Enero se pidieron dichos documentos y antecedentes: se remitieron en 11 y 17 de Febrero siguientes por D. Pedro Cevallos y D. Tomas Moyano los unicos que existian en los archivos de las respectivas secretarías de su cargo, a saber: de la *primera Secretaria de Estado* un exemplar impreso de la Pragmatica Sancion sobre el extrañamiento de los Jesuitas; copia de uno de los capitulos de la Consulta del Consejo extraordinario de 29 de Enero de 1767... Por el *Ministerio de Gracia y Justicia* se remitieron (con la expresion de no haberse hallado mas) la carpeta original de la Consulta del Consejo extraordinario fecha 29 de Enero de 1767, con una parte simple que parecia ser de ella. Así, pues, la parte en cuestión de la Consulta del 29 de enero de 1767 ya no existía en los archivos. Rousseau (I, 216) expresa la presunción de que los documentos fueron destruidos de intento por los ministros de Carlos III. Cf. Danvila y Collado, III, 39.

(2) Exposición sumaria de los excesos cometidos por los Jesuitas, que se remitió a Roma para entregar al Papa, *Archivo de Simancas*, Gracia y Justicia, 686; v. Ferrer del Río, II, 137 ss.; Danvila y Collado, III, 672 ss.

engaños, de sus diezmos. Acerbas acusaciones presentaron asimismo a los pies del trono los postuladores de la causa de beatificación de Palafox en el sentido de que, debido al taimado proceder de los jesuitas durante la dolencia de Fernando VI y para escándalo de la nación, fueron entregados a las llamas escritos del venerable siervo de Dios (1), escritos que más tarde merecieron la aprobación de la Congregación de Ritos. Al prestar el rey oídos a semejantes representaciones vulneró el honor y el interés propios, cosas que han sido siempre los anhelos de esta temible corporación. Al mismo tiempo y merced a un feliz acaso fué descubierta la soberanía que se habían arrogado en el Paraguay, así como su sedición y su ingratitud, como claramente se desprende de los documentos originales que ponen a la luz del mediodía la usurpación y los excesos que desde hacía siglo y medio constituían un problema, o mejor un infranqueable misterio para el mundo entero. Como al morir Rábago otorgara el rey a su confesor el cargo que aquél ocupaba en el tribunal de la Inquisición, juzgaron los jesuitas semejante medida como una expropiación irrogada a su honor y una pérdida en los medios que disponían para hacerse respetar y temer; a la vez reconocieron cuán escasas perspectivas tenían de recobrar algún día el cargo de confesor de palacio, y con él su pristino despotismo. El proceder del monarca para reprimir debidamente el temido partido que la Orden se había formado en todas las clases del Estado, hirió a los jesuitas en lo más profundo del alma, ya que hasta entonces estaban habituados a ver designados para ocupar los altos cargos en la jerarquía tanto eclesiástica como civil exclusivamente a sus paniaguados, educados bajo sus principios en la veneración y ciega sumisión. El hecho de que el monarca confiara la educación de sus hijos a miembros de dicha corporación prueba es clara y manifiesta de que ninguna aversión personal abrigaba contra ellos. Mas como los jesuitas no pudieran verse satisfechos más que con el retorno a su antiguo y arbitrario poderío, concibieron el plan de poner a toda la monarquía en estado de rebelión y sólo por una singular protección de la Providencia se vió libre el reino de los horrores de una guerra civil y de sus siniestras consecuencias. Sin reparos ni escrúpulos hicieron sospechosos al rey y a sus ministros entre el fiel y católico pueblo español, tachándolos de herejes y propalando infundios como el de

(1) V. en este volumen el número VI del capítulo VIII, y en el volumen XXXV la página 279.